25

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2015 - 00404
DEMANDANTE: BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIL
DEMANDADA : MARTHA PATRICIA MARTINEZ ACUÑA

1.- Con relación a la medida cautelar se ordena estar a lo ordenado en auto de fecha 04 de septiembre de 2015 -fl.5-

2.- REQUERIR al pagador de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**, para que en el término máximo de cinco (5) días siguientes a su enteramiento, se sirva informar el trámite dado a nuestras comunicaciones 1386 de fecha 16 de septiembre de 2015, 624 de fecha 24 de abril de 2018 y 1344 de fecha 17 de agosto de 2018, adjuntar comunicaciones. Ofíciese y háganse las advertencias legales.

Envíese la anterior comunicación por secretaría, en aplicación a lo normado en el 111 del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ